



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL DEL
CUSCO

SECRETARIA
GENERAL

"Año de la Consolidación del Mar de Grau"
"Año del IV Centenario del Legado Histórico del Inka Garcilaso de la Vega Chimpú Ocllo"

ACUERDO MUNICIPAL N° 87-2016-MPC

Cusco, 08 de agosto de 2016.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO.

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 08 de agosto de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido por el Art. 194 de la Constitución Política del Perú, modificatorias y el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la autonomía política consiste en la capacidad de dictar normas de carácter obligatorio en los asuntos de su competencia dentro de su jurisdicción, la autonomía económica consiste en la capacidad de decidir sobre su presupuesto y los destinos de los gastos y las inversiones con la participación activa de la sociedad civil, la autonomía administrativa es la capacidad de organizarse de la manera que más convenga a sus planes de desarrollo local;

Que, el artículo 39° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece que el Concejo Municipal ejerce sus funciones de gobierno mediante la aprobación de Ordenanzas Municipales y Acuerdos Municipales; igualmente, el Artículo 41° de dicha Ley precisa que los Acuerdos son decisiones que toma el Consejo Municipal sobre asuntos específicos que expresan la voluntad de dicho órgano de gobierno;

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, de fecha 08 de agosto de 2016, Aarón Luis Medina Cervantes - Regidor de la Municipalidad Provincial del Cusco, solicitó que mediante Acuerdo Municipal se declare como política prioritaria en la Provincia del Cusco, la conservación y protección de las cabeceras de cuencas; peticionando además, se encargue a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Gerencia de Medio Ambiente, la identificación y delimitación de las cabeceras de cuencas en la provincia del Cusco;

POR TANTO: estando a lo expuesto y en uso de las facultades establecidas por los Artículos 39° y 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades -Ley N°27972, el Concejo Municipal por **UNANIMIDAD**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta;

ACORDÓ:

ARTÍCULO PRIMERO.- DECLARAR, como política prioritaria en la Provincia del Cusco, la conservación y protección de las cabeceras de cuencas.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural y Gerencia de Medio Ambiente, la identificación y delimitación de las cabeceras de cuencas en la provincia del Cusco.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR, a Gerencia Municipal y demás instancias administrativas tomen las medidas necesarias para hacer efectivo el cumplimiento de la presente.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
ALCALDÍA
CARLOS MOSCOSO PEREA
ALCALDE


MUNICIPALIDAD DEL CUSCO
Patrimonio Cultural de la Humanidad
Emerson W. Luján Peña
SECRETARIO GENERAL